

INFORME LEGAL

Propuesta de mejora en la aplicación de la Ley de Partidos Políticos, denominado desde el 17 de enero de 2016 como la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas

GRUPO N° 6

INTEGRANTES

APELLIDOS Y NOMBRES	PORCENTAJE DE COEVALUACIÓN	ORCID
Alejandro Alvarado Mamani	25 %	https://orcid.org/0009-0003-2809-5371
David Leonardo Ortiz Guzmán	25 %	https://ocid.org/0009-0007-0127-9145
Julio Cesar Mejía Davila	25 %	https://ocid.org/0009-0002-9063-3583
Katherine Shirley Cortez Lázaro	25 %	https://orcid.org/0009-0005-4586-8983

DOCENTE

Gianina Paucas Ferroa

<https://orcid.org/0000-0002-7611-2047>

LIMA SUR, NOVIEMBRE DE 2023

INFORME LEGAL 001-2023/GRUPO 6

A: Gianina Paucas Ferroa - <https://orcid.org/0000-0002-7611-2047>
Docente – Teoría del Estado y Ciencia Política

De: Alejandro Alvarado Mamani - <https://orcid.org/0009-0003-2809-5371>
David Leonardo Ortiz Guzmán - <https://ocid.org/0009-0007-0127-9145>
Julio Cesar Mejía Davila - <https://ocid.org/0009-0002-9063-3583>
Katherine Shirley Cortez Lázaro - <https://orcid.org/0009-0005-4586-8983>

Asunto: Propuesta de mejora en la aplicación de la Ley de Partidos Políticos, denominado desde el 17 de enero de 2016 como la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas

Fecha: Lima, 18 de noviembre de 2023

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente e informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

En atención a lo consignado en el sílabo de la asignatura de Teoría del Estado y Ciencia Política, se describe con fuentes de hecho y derecho, la problemática de los partidos políticos en un contexto histórico y fáctico peruano, y en el ámbito de lo establecido en los artículos 35, 178 y 180 de la Constitución Política del Perú de 1993 y la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, entre otras normativas vigentes que regulan su constitución e inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas, financiamiento y participación en los Procesos Electorales, al tener en cuenta los siguientes aspectos:

1.1 Descripción de eventos que influyeron en la situación legal actual

En relación a los eventos que vienen influyendo la situación legal en la actualidad de la realidad peruana, se debe tener en consideración que la democracia peruana actual sufre de una muy baja legitimidad de sus instituciones, debilidad de su sistema de partidos y la continua irrupción

de outsiders, así como el desempeño de la economía que muestra mejores indicadores a los promedios latinoamericanos y, al mismo tiempo, el país enfrenta altos niveles de descontento ciudadano que se expresan en la preferencia por opciones políticas con componentes antisistema y crecientes niveles de conflicto social; planteando que el legado de las reformas estructurales del fujimorismo ha generado una situación "neodualista", donde convive un sector moderno y en crecimiento, que opta por opciones políticas moderadas, con uno relativamente estancado y excluido que simpatiza con retóricas antisistema (Tanaka y Vera, 2010).

Asimismo, se debe tener en consideración que es necesario analizar la representatividad de los partidos políticos, y su afectación a la democracia peruana, al saber que el problema redactado fue ¿De qué manera la falta de representatividad de los partidos políticos afecta al carácter democrático del Estado Peruano?, siendo el objetivo general, proponer una iniciativa legislativa que garantice el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de la democracia con sujeción legal, y constitucional; al tener en cuenta que la hipótesis formulada fue, la falta de representatividad de los partidos políticos, afecta la democracia peruana debido a los empirismos aplicativos e incumplimientos por parte de los partidos políticos, así como del Jurado Nacional de Elecciones; empleando una metodología multimodal o mixta, como técnicas se usaron la encuesta, el análisis documental, como instrumentos cuestionarios, fichas textuales; llegando a una conclusión general que, la falta de representatividad de los partidos políticos, afecta la democracia peruana y esto debido a que no existe límites de tiempo establecidos para inscribirse en partidos políticos; recomendando al legislativo aceptar la propuesta presentada para efectuar la modificatoria de ley de partidos políticos y esto permita una regulación más estricta respecto a la postulación y el tiempo permitido, que debería ser como mínimo 18 meses de afiliado en ese partido para poder postular a un cargo, con la finalidad de fortalecer la institucionalidad en nuestro País (Cabrejos, 2018).

Por otro lado, con el propósito de tener como referencia sobre los eventos que vienen influyendo la situación legal de las organizaciones políticas en otros países de Latinoamérica, podemos describir cómo funcionan

internamente dos organizaciones políticas latinoamericanas, una de Ecuador y una de Perú, en la actualidad, al precisar que los países de estudio fueron seleccionados al ser casos similares en cuanto al sistema de partidos de débil institucionalización y las unidades de análisis fueron seleccionadas por criterios como: a) resultado electoral actual (2021); b) condición histórica del partido y c) incidencia en la dinámica de competencia de cada país, teniendo como objetivo analizar las peculiaridades internas que tiene cada organización política, realizándose entrevistas a académicos y miembros de las organizaciones políticas, tanto a autoridades como a militantes, con un total de 23 entrevistas que están documentadas en audio y texto y contrastándose la información con los documentos oficiales de las organizaciones políticas, las instituciones de cada país y los medios de comunicación más importantes tanto de prensa escrita como radio y televisión, a fin de presentar un análisis comparado de cada elemento analizado con la finalidad de establecer similitudes y diferencias del funcionamiento interno de los partidos políticos (Quinga, 2023).

1.2 Historia y evolución de la ley o reglamentación

Sobre la historia y evolución de la ley de Partidos Políticos en la realidad peruana, se debe tener presente que la nueva ley de Partidos Políticos recientemente promulgado nos lleva a revisar la formación y el papel jugado por los partidos en la historia de la República, desde un análisis que nos permitirá entender las razones que no han hecho posible que tengamos sistemas estables y duraderos; y a la luz de esta experiencia y con el análisis de conceptos que nos llevan a ubicar de forma adecuada el papel de los partidos en la democracia contemporánea, es que revisamos las características de la nueva ley y su significado para la construcción de la democracia (Haya, 2004).

Asimismo, es importante estudiar, lo que es un partido político, sus antecedentes y evolución del partido político, y también se examina la normatización de los partidos políticos e igualmente se expone la posición del Derecho Comparado sobre los partidos políticos, a fin de concluir el

trabajo con un abordaje sobre la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos (Chanamé, 2003).

Además, no es ajeno reconocer que en nuestro país los partidos políticos atraviesan una gran crisis, producto de un conjunto de factores que han originado que los ciudadanos pierdan la confianza en estas instituciones, desmotivando a los nuevos electores a formar parte de estos partidos políticos que se ven imposibilitados de renovar sus dirigencias con personas jóvenes y capaces con una idea de cambio y nuevas propuestas útiles para la mejora de nuestra patria; lo que busca esta iniciativa es establecer los requisitos para la formalización, permanencia y fiscalización de los partidos políticos para el cumplimiento total de sus fines, de ésta forma garantizar la democracia en nuestro país. Así, el problema en que se centró la investigación fue “LA PROBLEMÁTICA DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA LEY N° 28094”, teniendo como objetivo, que nos hemos propuesto lograr es la modificación de la Ley N° 28094, estableciendo los requisitos para la formalización, permanencia y fiscalización de los partidos políticos para el cumplimiento total de sus fines, planteándonos como hipótesis la formalización, permanencia y fiscalización de los partidos políticos; que se ve afectada por empirismos normativos y empirismos aplicativos; que están relacionadas causalmente y se explican, por el hecho de que existen vacíos legales en la Ley N° 28094; Ley General de Partidos Políticos o ésta resulta insuficiente, específicamente en los artículos 2 y 5 ; Fines y objetivos de los partidos políticos y Los Requisitos para la inscripción de partidos políticos respectivamente, al no haber establecido con claridad conceptos de fiscalización y permanencia de los partidos políticos y no haber planteado concretamente los mecanismos para llevar acabo tal fiscalización; es por ello, que urge la necesidad de que los responsables y la comunidad jurídica en el país analicen, evalúen y desarrollen nuevos planteamientos teóricos, así como incorporar en la legislación articulados concretos referentes a la formalización, permanencia y fiscalización de un partido político, tomando como referencia el derecho comparado (Salazar y Taboada, 2015).

Así también, teniendo en cuenta que los grupos políticos en el Perú existen siempre que participen en las elecciones y sean el referente más cercano de un partido político en nuestro país, se parte de la idea de la necesidad de estudiar y reflexionar sobre los procesos electorales en el Perú por parte de los principales actores: los votantes, siendo el objetivo poder establecer un análisis por parte del individuo en su relación con los partidos políticos, los que existen en su entorno, en su comunidad, con los que se siente cercano, proponiendo la categoría de informes electorales, es decir, el votante está vinculado a los partidos políticos que existen en el Perú, a través de relaciones, que podríamos identificar como no temporales, desvinculadas, con un factor emocional alto, en algunos casos con bajos niveles de racionalidad, y en otros con gran cálculo; esto identifica un elemento clave para definir cuándo tendremos uno u otro tipo de relación electoral: la comunicación política; y en esta lógica, se propone que los efectos sobre la comunicación política serán los que expliquen las relaciones electorales y, por tanto, la variable independiente del estudio; para que de esta forma intentamos indagar cómo sufragan los votantes y por qué votan de determinada manera en un período de estudio determinado: la campaña en la primera vuelta del 2011, para ser entendida a la luz de las elecciones de 2006 (como anteriores) y así generar una reflexión sobre las elecciones del 2016; y en este escenario, se propone un análisis que toma como principal herramienta los resultados de 9 grupos focales (divididos en 3 niveles socioeconómicos y 3 grupos de edad), para luego establecer tipologías que intentan explicar lo que el votante de cada tipo de informe electoral como propuesta (Enríquez, 2021).

Por otro lado, con el propósito de tener como referencia la historia y evaluación de la reglamentación de la conformación de las organizaciones políticas en América Latina, podemos señalar que los Partidos Políticos atraen lo peor y lo mejor de nosotros, experimentándose en América Latina con políticos que han canalizado su vocación hacia el estudio de lo que hubieran deseado realizar con más suerte y otros que antes de morir se dedicaban a la política verdadera, ya que al iniciar el siglo XX, América Latina se estaba consolidando con algunas pocas excepciones, como una

extensión de Occidente lo cual ha ido variando a lo largo de los años (Di Tella, 2022).

1.3 Aplicación y modificación de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, entre otras normativas vigentes que regulan su constitución e inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas, financiamiento y participación en los Procesos Electorales

Al respecto, se debe tener presente que en los últimos tiempos el estado peruano viene atravesando una crisis política debido a la corrupción, la misma que involucra a los cuatro últimos presidentes con el caso Odebrecht, ya que se cuestionan favorecimientos políticos, preferencias en la adjudicación de obras a cambio de beneficios económicos de origen prohibido, por lo que todo ha estado enfocada a estudiar la relación que existe entre las agrupaciones políticas y el delito de corrupción; en tanto se trata de una problemática que se observa a diario y es que la corrupción que se vive hoy en día en la administración pública, proviene de la criminalidad con que operan las agrupaciones políticas, por tales razones, fue necesaria la aplicación de un cuestionario a cien profesionales especialistas en materia penal, permitiendo recoger datos que conllevaron a determinar la relación positiva media entre las organizaciones políticas y el delito de corrupción, concluyendo que el ejercicio funcional se ve perturbada por el favoritismo político relacionado a un acto de corrupción, por lo que se recomienda establecer medidas que garanticen el cumplimiento de las normas establecidas y promover la participación ciudadana, a fin de que estos se identifiquen con la realidad social y atacar así la problemática (Castromonte, 2021).

En ese contexto, se propone la modificatoria del artículo 14° de la Ley de Organizaciones Políticas para incorporar el supuesto de lavado de activos como causal de ilegalidad por conducta antidemocrática, y se han regulado diversas técnicas especiales de investigación para hacerle frente por sus altos índices de impacto negativo que produce en el colectivo social y cuyo objetivo general fue proponer la modificatoria del artículo 14 de la ley de organizaciones políticas para prevenir el lavado de activos como causal de

ilegalidad por conducta antidemocrática en las Organizaciones Política; lo cual, va dirigida exclusivamente por el lado de que si una organización se constituye con el fin de ocultar o disfrazar el origen ilícito de bienes o recursos que provienen de actividades delictivas, para luego satisfacer intereses personales u particulares de funcionarios públicos o autoridades políticas; esto pueda servir como causal de ilegalidad por conducta antidemocrática de dicha organización política, ya que no solo se estaría afectando al Estado, sino también a la institución misma y por ende a sus miembros que la conforman; por ello se plantea, la incorporación del supuesto de lavado de activos como causal de ilegalidad por conducta antidemocrática en el artículo 14° de la ley de organizaciones políticas, al tener un enfoque cualitativo de teoría fundamentada y un diseño de investigación basado en la revisión sistemática, del cual una de sus conclusiones señala: describir al delito de lavado de activos con relación a las organizaciones políticas, dando como resultado la necesidad de incorporar a este delito como causal de ilegalidad por conducta antidemocrática (Huamán, 2021).

Así también, el pasado 27 de agosto, del año 2020, se publicó la Ley N° 30997, mediante la cual se modifica el Código Penal, y, se incorpora el Delito de Financiamiento Prohibido de Organizaciones Políticas, teniendo como objetivo principal de esta Ley incorporar un nuevo capítulo denominado “Delitos contra la Participación Democrática”, el cual se compone por dos tipos penales: (i) el Delito de Financiamiento Prohibido de las Organizaciones Políticas y (ii) el Delito de Falseamiento de Información sobre Aportaciones, Ingresos y Gastos de Organizaciones Políticas; así mismo, se regula cuáles son las fuentes de financiamiento legalmente prohibidas, y adicionalmente a ello, se establece como agravante de la pena si el delito es cometido por el candidato, tesorero, responsable de campaña o administrador de hecho o derecho de los recursos de una organización política; dicha incorporación del tipo penal al Código Penal es importante debido a que por primera vez (en nuestra historia), se sancionan a aquellas conductas ilegales relacionadas al financiamiento de las organizaciones políticas, lo cual significa un avance para recuperar la confianza de la ciudadanía (Miranda, 2020).

Por otro lado, con el propósito de tener como referencia otros países de Latinoamérica, podemos señalar que se han desarrollado temas político partidarios en relación a la legitimación de capitales, en el proceso de financiamiento privado de partidos políticos, siendo el primer producto desarrollado, desde el trabajo del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), pasando por fallas señaladas a Costa Rica en el periodo 2015, hasta detallar las disposiciones del Código Electoral Costarricense, dirigidas al control y vigilancia de los dineros partidarios recibidos por medio de financiamiento privado; y analizando las disposiciones legales destinadas al control de las donaciones, se detectó una insuficiencia en los controles previos a las donaciones a los partidos políticos, así como una inexistencia de análisis previo del perfil de los donantes, lo que presenta un riesgo importante de ingreso de capital ilegítimo; y por ello, como segundo producto, se tomaron todas las conclusiones de la revisión normativa, y se crea una propuesta de reforma, basada en la asignación de mayores funciones, para las personas en cargo de tesorería en cada organización político partidaria (Rodríguez, 2022).

Finalmente, en atención a lo expresado, se debe tener como referencia un artículo referido a una introducción a la problemática del financiamiento ilícito de los partidos políticos vertebrando conceptos, interrogantes e hipótesis referidos al fenómeno; en un tono axiomático alegando en favor de la pertinencia y necesidad de análisis en una temática todavía escasamente investigada en el ámbito jurídico desde la perspectiva del país de Argentina (Ríos, 2022).

II. BASE LEGAL

2.1 Constitución Política del Perú de 1993, publicada el 30 de diciembre de 1993, teniendo como referencia los siguientes artículos:

2.1.1 Artículo 35.- Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30905, publicada el 10 de enero de 2019; estableciéndose entre otros puntos lo siguiente: Los ciudadanos pueden ejercer sus derechos individualmente o a través de organizaciones políticas como partidos, movimientos o alianzas, conforme a ley. Tales organizaciones concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular. Su inscripción en el registro correspondiente les concede personalidad jurídica (...).

Además, establece, fija o señala y reconoce a las organizaciones políticas en la formación de la voluntad popular; así como respecto a su constitución e inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas.

En concordancia con la Resolución Jefatural N° 001669-2021-JN/ONPE, que aprueba el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios.

2.1.2 Artículo 178.- Compete al Jurado Nacional de Elecciones:

(...)

2. Mantener y custodiar el registro de organizaciones políticas.
3. Velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral.

En concordancia con la Ley N° 30322, Ley que crea la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral.

2.1.3 Artículo 180.- Miembros del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones. Requisitos:

(...)

No pueden ser miembros del Pleno del Jurado los candidatos a cargos de elección popular, ni los ciudadanos que desempeñan cargos directivos con carácter nacional en las organizaciones políticas, o que los han desempeñado en los cuatro años anteriores a su postulación.

- 2.2 Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, publicada el 03 de mayo de 1994.
La presente ley regula el ejercicio de los derechos de participación y control de ciudadanos de conformidad con la Constitución.
- 2.3 Ley N° 27520, Ley que deroga las Leyes Núms. 26592 y 26670 y restituye la plena vigencia de la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, publicada el 26 de setiembre de 2001.
Restituye la plena vigencia de la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos. Por lo tanto, restablece la vigencia de los Artículos 13, 15, 16, 39 literal c), 42, 44 y 47.
- 2.4 Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, publicada el 03 de noviembre de 2003.
Título modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 30414, publicado el 17 de enero de 2016. Anteriormente denominado “Ley de Partidos Políticos”.
- 2.5 Ley N° 30322, Ley que crea la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral, publicada el 07 de mayo de 2015.
Tiene como objeto la creación de la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral con el propósito de suministrar información a las organizaciones políticas debidamente inscritas en el Jurado Nacional de Elecciones sobre sus posibles candidatos en los procesos electorales en los que participen.
- 2.6 Ley N° 30414, Ley que modifica la Ley N° 28094, publicada el 17 de enero de 2016.
Modifica el título de la Ley 28094, Ley de Partidos Políticos, por el de “Ley de Organizaciones Políticas” y los artículos 2, literal e); 5; 6; 13; 15; 17; 18, y 24; y la tercera disposición transitoria de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas.
- 2.7 Ley N° 30673, Ley que modifica la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas; La Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones; La Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales; y la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales;

con la finalidad de Uniformizar el Cronograma Electoral, publicada el 20 de octubre de 2017.

Modifica los artículos 15, 22 y el párrafo 23.5 del artículo 23 de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas.

- 2.8 Ley N° 30905, Ley que modifica el artículo 35 de la Constitución Política del Perú para regular el financiamiento de organizaciones políticas, publicada el 10 de enero de 2019.

Ley que modifica el artículo 35 de la Constitución Política del Perú para regular el financiamiento de organizaciones políticas. El financiamiento de las organizaciones políticas pueden ser público o privado. Se rige por ley con criterios de transparencia y rendición de cuentas: El financiamiento público promueve la participación y fortalecimiento de las organizaciones políticas bajo criterios de igualdad y proporcionalidad. El privado se realiza a través de sistema financiero con las excepciones, topes y restricciones correspondientes. El financiamiento ilegal genera sanción administrativa, civil y penal.

- 2.9 Ley N° 30998, Ley por la que se modifica la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, para promover la participación política y la democracia en las organizaciones políticas, publicada el 27 de agosto de 2019.

Modifica los artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 27 del Título V, "Democracia interna", de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas.

- 2.10 Ley N° 31046, Ley que modifica el Título VI "Del Financiamiento de los Partidos Políticos" de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, publicada el 26 de setiembre de 2020.

Se Modifica los artículos 29,30,30-A,30-B,31,32,33,34,35,36,36-A,36-C,37,38 y 42 del Título VI, "Del Financiamiento de los Partidos Políticos", de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas.

- 2.11 Ley N° 31155, Ley que previene y sanciona el acoso contra las mujeres en la vida política, publicada el 07 de abril de 2021.

Tiene por objeto establecer mecanismos de atención, prevención, erradicación y sanción del acoso contra las mujeres, por su condición de tales, en la vida política, con la finalidad de garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos y que participen en igualdad de condiciones.

- 2.12 Ley N° 31357, Ley que modifica la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, con la finalidad de asegurar el desarrollo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022 en el marco de la lucha contra la COVID-19 publicada el 31 de octubre de 2021.

Señala que la verificación y el control externos de la actividad económico-financiera de las organizaciones políticas corresponde a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

- 2.13 Ley N° 31437, Ley que precisa disposiciones de la Ley N° 31357, sobre reglas para el desarrollo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022 en el marco de la lucha contra la COVID-19, publicada el 5 de abril de 2022.

Se incorpora la novena, décima, undécima y duodécima disposiciones transitorias a la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas.

- 2.14 Decreto Supremo N° 069-2015-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30322, Ley que crea la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral, publicado el 07 de octubre de 2015.

El presente reglamento tiene como objeto establecer las disposiciones reglamentarias de la Ley N° 30322, así como los procedimientos aplicables para la solicitud y el suministro de información a las organizaciones políticas debidamente inscritas sobre sus posibles candidatos en los procesos electorales en los que participen.

- 2.15 Resolución Jefatural N° 829-2005-JEF-RENIEC, Autorizan a la Gerencia de Informática y Estadística efectuar cotejo de datos de ciudadanos afiliados a los Partidos Políticos inscritos y establecen requisitos para su solicitud, publicada el 23 de agosto de 2005.

Autorizar a la Gerencia de Informática y Estadística a fin de que efectúe el cotejo de los datos de los ciudadanos afiliados a los Partidos Políticos inscritos en el Registro a cargo del Jurado Nacional de Elecciones, que lo soliciten, con la información contenida en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, como una acción destinada a fortalecer los Partidos Políticos y consolidar la democracia en el País

2.16 Resolución N° 183-2010-JNE, Precisan alcances del cierre del Registro de Organizaciones Políticas, dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, publicada el 23 de marzo de 2010.

Precisa que el cierre del Registro de Organizaciones Políticas, dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, tiene diversos alcances.

2.17 Resolución Jefatural N° 001669-2021-JN/ONPE, aprueba el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, publicada el 30 de noviembre de 2021.

La presente norma reglamenta las disposiciones legales establecidas en el Título VI de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, relativas al financiamiento de las organizaciones políticas; así como las establecidas en el artículo 29-A de la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, relativas a la rendición de cuentas de los promotores y autoridades sometidas a revocación.

2.18 Resolución Jefatural N° 003054-2022-JN/ONPE, aprueba la Directiva DI01-GSFP/AT “Servicio de asistencia técnica y apoyo en materia electoral a organizaciones políticas y sociales, e instituciones públicas y privadas”, Versión 02, publicada el 08 de setiembre de 2022.

Establece los lineamientos para brindar el servicio de apoyo y asistencia técnica a las organizaciones políticas que lo soliciten, en materia de finanzas partidarias y en los procesos de democracia interna y fortalecimiento institucional, y para brindar el servicio de apoyo y asistencia técnica en procesos de elección a instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil.

2.19 Resolutivo 7 del Expediente N° 00005-2020-PI/TC, publicado el 03 diciembre 2022.

El término “procesados” modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30414 fue DECLARADA INCONSTITUCIONAL.

III. ANÁLISIS

En el presente capítulo, se procederá a realizar un análisis de la realidad social y jurídica sobre la Ley de Partidos Políticos, denominado desde el 17 de enero de 2016 como la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, tal como se describe a continuación:

IV. CONCLUSIONES

Como resultado al análisis realizado a la Ley de Partidos Políticos, denominado desde el 17 de enero de 2016 como la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas que conlleve a una propuesta de mejora real y acorde a la realidad nacional en su constitución e inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas, financiamiento y participación en los Procesos Electorales, se formulan las conclusiones siguientes:

4.1 En relación
(Numeral 3.1)

4.2 Sobre el
(Numeral 3.2)

4.3 En atención al
(Numeral 3.3)

V. RECOMENDACIONES

Como resultado al análisis realizado a la Ley de Partidos Políticos, denominado desde el 17 de enero de 2016 como la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas para contribuir a una propuesta de mejora en nuestra realidad nacional, respecto a su constitución e inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas, financiamiento y participación en los Procesos Electorales, se formulan las recomendaciones siguientes:

5.1 Que los

5.2 Que

5.3 Que

VI. REFERENCIAS

Cabrejos, J. (2018). *La representatividad de los partidos políticos y su afectación al carácter democrático del estado peruano.*

<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/4515>

Castromonte Padilla, R. S. (2021). *Organizaciones políticas y su relación con el delito de corrupción en la ciudad de Lima.*

<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/8805>

Chanamé, R. (2003). *Ley de Partidos Políticos.*

<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/view/10884>

Di Tella, T. S. (2022). *Historia de los partidos políticos en América Latina.* Fondo de Cultura Económica Argentina.

<https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=kuyoEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT2&dq=historia+de+la+ley+de+partidos+politicos+peru&ots=0pV2q6INlq&sig=upToFb8GWszbWWtElf3G3RrY6Eo#v=onepage&q=historia%20de%20la%20ley%20de%20partidos%20politicos%20peru&f=false>

Enríquez, H. (2021). *Modificación de los artículos 23 y 24 del título v – democracia interna de la ley de partidos políticos, ley N° 28094, para reducir la corrupción al interior de las agrupaciones políticas, cusco – 2021.*

<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/8712>

Haya, A. (2004). *El sistema de partidos políticos en el Perú y la nueva ley.*

<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/sociales/article/view/6924>

Huamán Cabrejos, C. G. (2021). *Modificatoria del artículo 14° de la ley de organizaciones políticas para prevenir el lavado de activos en los partidos políticos en el Perú.*

<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/9434>

Miranda Ramos, C. A. (2020). *Análisis de la ley que modifica el código penal e incorpora el delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas.*

<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/904>

Quinga, J. (2023). *Organización interna de partidos políticos latinoamericanos en perspectiva comparada. Tesis de maestría, Flacso Ecuador.*

<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/19297>

Ríos, L. D. (2022). Conceptos, preguntas y tesis sobre el delito de financiamiento ilícito de los partidos políticos. *Diario La Ley*, 10111, 1-37.

https://www.researchgate.net/profile/Leandro-Rios-3/publication/362234964_Conceptos_sobre_el_financiamiento_ilicito_partidos_politicos/links/62deafb2aa5823729ee0c038/Conceptos-sobre-el-financiamiento-ilicito-partidos-politicos.pdf

Rodríguez Jiménez, A. P. (2022). Análisis de Vulnerabilidad del Código Electoral de Cara a la Legitimación de Capitales por medio del financiamiento de Partidos Políticos.

<https://www.kerwa.ucr.ac.cr/handle/10669/87684>

Salazar, J., & Taboada, M. (2015). *Empirismo normativos y empirismos aplicativos en la problemática de la formalización de los partidos políticos en la ley N° 28094 [Tesis, Universidad Señor de Sipán].*

<https://hdl.handle.net/20.500.12802/1197>

Tanaka, M. & Vera, S. (2010). Neodualism in a Democracy Without Party System: Democracy in Pera. *Revista de ciencia política (Santiago)*, 30(1), 87-114.

<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-090X2010000100006>

Sin otro particular, quedamos de Usted.

.....
Alejandro Alvarado Mamani

.....
David Leonardo Ortiz Guzmán

.....
Julio Cesar Mejía Davila

.....
Katherine Shirley Cortez Lázaro